CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y CONSULTORIA MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS SAS – COMAING S.A.S

CONTRATO NO	:	MC-CS-001-2024
CONTRATANTE	:	CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
NIT	:	899999314-7
CONTRATISTA	:	CONSULTORIA MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS SAS – COMAING S.A.S
NIT	:	900.880.100-8
REP LEGAL	:	GERALDINE ASTRID MONSALVE BOCANEGRA
C.C REP LEGAL	:	1.022.365.473 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000) MONTO AGOTABLE.

Entre los suscritos, **JUAN ANDRÉS PULIDO MARTÍNEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.183.560 de Subachoque, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Subachoque y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, calidad que acredita con la Declaración de los Delegados del Consejo Nacional Electoral y con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 de 1994 y la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CONSULTORIA MANTENIMIENTO E INGENIERIA DE SERVICIOS SAS – COMAING S.A.S** con Nit No. 900.880.100-8, representado legalmente por GERALDINE ASTRID MONSALVE BOCANEGRA, identificado (a) con C.C No. 1.022.365.473 DE BOGOTÁ D.C, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, una vez surtido el informe de evaluación y dado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, suscriben el presente documento teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO : *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"*** **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** El contrato se regirá de acuerdo con los siguientes valores:

ITEM	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cera para pisos en cojín 700 cms3 (AMARILLA)	UNIDAD	$ 18,500
2	Bolsa de Basura Papelera paquete X 6 Unidades	UNIDAD	$ 6,500
3	Papel higiénico triple hoja paquete x 12 unidades	UNIDAD	$ 17,500
4	Cepillo suave para brilladora industrial electro lux sl-17	UNIDAD	$ 180,000
5	Lustra muebles X 200 ML.	UNIDAD	$ 19,000
6	Limpia vidrios 500 ml con atomizador	UNIDAD	$ 9,000
7	Varsol en botella plástica 500 ml	UNIDAD	$ 11,000
8	Paquete de azúcar por sobres x kilo	UNIDAD	$ 12,500
9	Traperos Ref. 800 – Con mango madera.	UNIDAD	$ 11,500
10	Trapero Ref. 500 – Con mango madera.	UNIDAD	$ 11,000
11	Escoba cerda suave con mango de madera.	UNIDAD	$ 13,300
12	Recogedor de basura plástico polipropileno.	UNIDAD	$ 7,900
13	Toalla de papel absorbentes reutilizables para cocina rollo x 46 hojas.	UNIDAD	$ 17,000
14	Ambientador en aerosol por 500 ML	UNIDAD	$ 18,000
15	Galletas de sal paquete x 12 unidades	UNIDAD	$ 10,500
16	Ponqué con cobertura sabor a chocolate por 20 unidades.	UNIDAD	$ 18,000

17	Caja Aromática de panela sabores surtidos x 48 cubos	UNIDAD	$ 9,300
18	Caja de aromática sabores surtidos x 20 bolsitas.	UNIDAD	$ 7,500
19	Café clásico instantáneo frasco x 250 gramos	UNIDAD	$ 33,100
20	Botellón de agua X 20 litros.	UNIDAD	$ 32,700
21	Vaso plástico de 7 onzas paquete por 50 unidades	UNIDAD	$ 5,000
22	Vaso de cartón de 6 onzas paquete por 20 unidades	UNIDAD	$ 8,800
23	Mezcladores paquete por 500 unidades	UNIDAD	$ 7,500
24	Paca de agua en botella de 300 ML x 24 unidades	UNIDAD	$ 28,000

PARÁGRAFO 1: No se especifican cantidades, toda vez que el presupuesto será a monto agotable, dependiendo de las necesidades de la Corporación, atendiendo a que hay productos perecederos. **TERCERA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000), presupuesto a monto agotable según los requerimientos que haga el supervisor al contratista.** *El Concejo pagará el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente forma:* La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo al suministro realizado, ya que varía la necesidad de adquirir los productos, por lo tanto es imposible definir una cantidad exacta, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: (i) Informe de gestión a cargo del contratista, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente con soportes y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. El pago se realizará de 0 a 90 días de acuerdo con el plan anual de caja (PAC) del municipio y a los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **El supervisor del contrato deberá presentar:** (i) Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. (ii) Informe de supervisión. (iii) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. **CUARTA**: **IMPUTACIÓN:** el presente contrato se encuentra soportado en la disponibilidad número 2024000475 del 09 de septiembre de 2024.

Nombre del Rubro	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003.03. 18.1.2.1.0.00.001	Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – Fuente: 1.2.1.0.00.001 – ICLD Recursos propios.	$ 2.000.000
VALOR		$ 2.000.000

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones, derechos y deberes previstos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Reemplazar en un término no mayor a 24 horas los elementos que resulten defectuosos. 3. Realizar la entrega en las instalaciones del Concejo Municipal de Subachoque o en el lugar que determine el supervisor del contrato. 4. El transporte, cargue y descargue, entrega de los elementos objeto de suministro, serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad del bien, serán asumidos por el contratista. 5. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contratadas en términos de calidad. **Obligaciones generales del Contratista: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal. **2.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **7.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato, si se requieren. **9.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **10.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **SEXTA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas

por el Contratista a favor del concejo estará a cargo del presidente de la Corporación y/o quien haga sus veces. **SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo de la presente convocatoria, el municipio tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 10% del valor del mismo, previa aplicación del procedimiento establecido en la en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que este debe pagar, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, características, valor y forma de pago, la entidad con fundamento en el Art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera viable y pertinente exigir garantía de cumplimiento para cubrir los siguientes riesgos: * **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses más); * **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. **DECIMA- CLAUSULA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyectó: Shirley Lorena Calderón Márquez – Asesora jurídica externa
Revisó: y Aprobó: Juan Andrés Pulido Martínez- Presidente Concejo Municipal de Subachoque